**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **Ivón Salazar Morales,** en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter **DECRETO a efecto de adicionar la fracción X del artículo 288 del Código Penal del Estado, así como reformar el segundo párrafo de la fracción XII del Incido B del Artículo 2; así como la fracción V del artículo 12, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado** de lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia en todas sus formas de manifestación es una problemática que vemos a diario en todos los ámbitos en el mundo y lamentablemente nuestro estado no es la excepción.

Pareciera que la violencia es una característica que ser humano comparte con muchas especies del reino animal, sin embargo, nuestra capacidad de raciocinio debería llevarnos a actuar de una forma más responsable, humana y solidaria.

Sin embargo, más allá de querer profundizar en las causas o los orígenes de la violencia en la humanidad, quiero hacer énfasis en el problema social que representa, y en nuestro deber como servidoras y servidores públicos de velar porque la ciudadanía se encuentre a salvo de todas las violencias.

Antes de continuar, debo aclarar que los diferentes hechos violentos de los que hemos tenido conocimiento, nos deberían sensibilizar para dejar de hacer política sustentada en estos acontecimientos, sino que debemos hacer política para que no sucedan más.

Son muchos los nombres de mujeres que continúan siendo víctimas de violencia, los casos recientes, como en el que un elemento de seguridad pública municipal privó de la vida a su esposa en estado de gestación e intentó suicidarse, así como el de la joven atacada por su novio en la ciudad de Camargo, ambos menores de edad, y los múltiples casos de violencia que miles de mujeres en el Estado sufren día con día, pero que no se visibilizan, nos deja claro como servidores públicos que debemos seguir trabajando en ello y atender a todos los municipios en todas las regiones que integran el Estado.

Tristemente en temas de violencia cada vez se encuentra una mayor incidencia de jóvenes, tanto como víctimas o victimarios, lo cual resulta alarmante, pues en nuestra sociedad estas conductas se ven con mayor cotidianeidad y ello repercute en niños y jóvenes que crecen en entornos violentos, generando la desensibilización de la sociedad, pues vamos asimilando las violencias como algo “natural” o “normal” cuando de ninguna manera debe ser así.

Debemos trabajar en pro de las niñas, niños y adolescentes, en fomentar los valores que deben regir su actuar, pues son ellos quienes serán los ciudadanos que dirigirán a nuestro estado en un futuro; no podemos permitir que su crecimiento y desarrollo se encuentre viciado, en el cual se normalice la violencia en cualquiera de sus formas.

Sé bien que del discurso a la práctica hay un gran espacio en donde nuestras acciones deben ser muy precisas, muy certeras y sobre todo contundentes a la hora de contribuir a la formulación de las políticas públicas de nuestra Entidad. por ello, nuestro trabajo legislativo debe ir a la par de las actividades de gestión, pues somos portavoces de las y los chihuahuenses, de quienes recibimos su sentir en el trabajo cotidiano en nuestros distritos.

En ese sentido, las mujeres hemos tenido una larga lucha, hemos avanzado en la conquista de derechos pero aún no logramos lo más importante, vivir seguras.

Los aliados de nuestras causas crecen día con día pero es de suma importancia que nuestras instituciones se consoliden como aliadas también y que las y los servidores públicos tengan presente la perspectiva de género como uno de los principios rectores, a la par de la honestidad y la eficiencia, sobre todo al momento de la procuración de justicia para las mujeres víctimas de delitos.

Es por esto que no podemos ejercer nuestra función a sabiendas que la vida de una mujer quedará en riesgo por nuestros actos, pues vivir constantemente en un estado de vulnerabilidad es una tarea ya difícil para las mujeres como para sumar el miedo de que su agresor puede salir en libertad por falta de sensibilidad de las y los operadores del sistema.

En consecuencia, el ser coherente y racional a la hora de encuadrar las conductas tipificadas en el Código Penal del Estado y no retroceder en el acceso a la justicia por miedo a las estadísticas puede brindar un poco de confianza a las mujeres y ayudarlas a dar el primer paso para salir del círculo violento en el que viven, pues denunciar a su agresor es tal vez la más difícil decisión por tomar.

En base a lo anterior, es que planteo la posibilidad de adicionar en una fracción el artículo 288 del Código Penal del estado, a efecto de que se sancione la conducta de un ministerio público que encuadre deliberadamente un hecho típico diferente o de menor gravedad en perjuicio de las víctimas y en beneficio del imputado.

Por otra parte, proponemos reformar el segundo párrafo de la fracción XII del Inciso B del Artículo 2; así como la fracción V del artículo 12, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en el sentido de incorporar entre las atribuciones de la Fiscalía General, el que esta vele por que el actuar de la misma sea con perspectiva de género, ya que actualmente esta disposición únicamente se tiene como parte una obligación a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, así como a la a Especializada en Delitos Electorales.

Reconozco los avances que se han logrado hasta el día de hoy, y quiero contribuir a la causa de la juventud y las mujeres chihuahuenses, quienes están expuestos la violencia en cualquiera de sus modalidades, siendo terribles las consecuencias que traen consigo para todas y todos.

No debemos perder la capacidad de asombro por este tipo de hechos que lamentablemente suelen convertirse en notas que día a día solemos leer en los diversos medios de comunicación, por lo que tenemos la obligación de legislar con perspectiva de género para las políticas públicas vayan encaminadas a salvaguardar la seguridad de la ciudadanía chihuahuense.

En ese sentido, desde mi curul, he procurado que las acciones legislativas que tiendan a fortalecer las políticas públicas vayan orientadas a disminuir las brechas que marcan desigualdades, tanto en las normas jurídicas como en el actuar de las y los servidores públicos.

En concordancia con la agenda legislativa del Partido Revolucionario Institucional y a solicitud de nuestro presidente del Comité Directivo Estatal de nuestro partido de implementar políticas públicas en materia de cultura de la legalidad y prevención social de la violencia para garantizar la protección de la juventud Chihuahuense.

Existe un compromiso adquirido con la sociedad y nuestro partido para velar por la seguridad de la ciudadanía y durante mi paso por esta legislatura trabajaré constantemente para que un día podamos lograr un Chihuahua sin violencia.

Por lo anterior sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **adiciona la fracción X al artículo 288 del Código Penal del Estado** para quedar redactado de la siguiente manera.

**Artículo 288.**

Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que:

 I a la IX…

**X. Omita, altere o simule elementos de prueba para encuadrar la conducta en un hecho típico diferente o de menor gravedad o deliberadamente lo haga con el propósito de beneficiar al imputado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO**. **Se reforma el segundo párrafo de la fracción XII del Inciso B del Artículo 2; así como la fracción V del artículo 12, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado** para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.** La Fiscalía General del Estado tiene las siguientes atribuciones:

1. …….

B. ……..

………….:

 I a la XII…………;

El Fiscal General intervendrá por sí o por conducto de las Fiscalías Especializadas, o de los Agentes del Ministerio Público, en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este apartado, según las previsiones de las leyes y reglamentos, ***así como en*** los acuerdos que dicte el Ejecutivo local o ***él mismo, velando por que en las materias en que se actúe se haga con perspectiva de género***. El Reglamento prevendrá la distribución de los asuntos entre las Unidades Técnicas y Administrativas de la Dependencia.

C. …………….

 I a la IV. …………..

D. …………

E. ………….:

I a la XI…………….

F. ………….

G. …………:

I a la IX. ……………

H. ……………...

1. …………….

J. …………….:

 I a la V. …

**Artículo 12.** Son atribuciones de los agentes del Ministerio Público:

I a la IV. …………...

V. Vigilar que los derechos de la víctima u ofendido sean adecuadamente tutelados, ***velando en todo momento se garanticen con perspectiva de género;***

VI a la XIII. ………….

**Económico.** Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

**D A D O** en la Sala Morelos del Palacio del Poder Legislativo al veintitrés de enero del año dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**